



Ruido en el trabajo: reducción de los riesgos

Cada día, millones de ciudadanos europeos están expuestos al ruido en el trabajo y a todos los riesgos que esto conlleva. Con motivo de la Semana Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo 2005, la Agencia ha elaborado un informe que estudia cómo el cuerpo legislativo europeo y las normas complementarias abordan los riesgos relacionados con el ruido a fin de reducir los costes humanos, sociales y económicos derivados de los problemas de salud y accidentes que se producen en entornos ruidosos.

La política europea respecto al ruido en el trabajo

La Directiva marco ⁽¹⁾ y otras Directivas específicas de ámbito laboral —como las Directivas sobre el ruido ⁽²⁾, sobre los equipos de protección individual [EPI] ⁽³⁾ y sobre las trabajadoras embarazadas ⁽⁴⁾— ofrecen un marco legal que protege al conjunto de los trabajadores contra cualquier peligro proveniente de la exposición al ruido y no sólo contra la pérdida de audición. La Directiva marco establece los principios generales de prevención, y las directivas más específicas, de las que la Directiva de 2003 sobre el ruido es la más significativa, ofrecen regulación más detallada.

Principios generales de la prevención

- Evitar los riesgos
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- Combatir los riesgos en su origen
- Adaptar el trabajo a la persona
- Tener en cuenta la evolución de la técnica
- Sustituir lo peligroso por lo que entraña poco o ningún peligro
- Planificar la prevención buscando un conjunto coherente
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Los empresarios deberán controlar los riesgos en su origen; a este fin eliminarán o reducirán al mínimo los riesgos de la exposición al ruido y tendrán en cuenta el avance de la técnica y la disponibilidad de medidas preventivas. Asimismo, se recomienda no optar por medidas de protección individual contra el ruido (por ejemplo, tapones para los oídos) cuando existan otras posibilidades más adecuadas para eliminar o controlar el riesgo (por ejemplo, combatir el ruido en su origen).

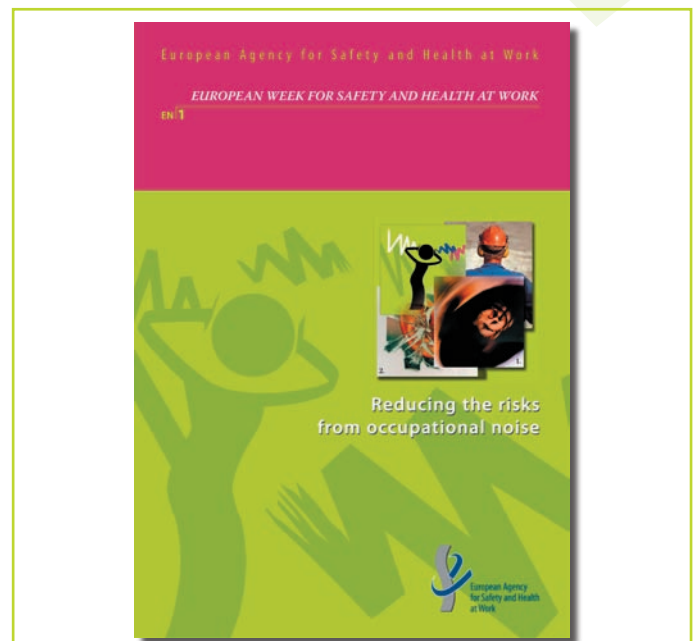
- (1) Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.
- (2) Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido). Esta directiva sustituye a la Directiva sobre ruido de 1986.
- (3) Directiva 89/656/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.
- (4) Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- (5) Estudio de caso recogido en la publicación «Sound solutions» de la oficina británica Health & Safety Executive (<http://www.hse.gov.uk/noise/soundsolutions/index.htm>).

La Directiva de 2003 sobre el ruido establece factores que se deben tener en cuenta al controlar los riesgos relacionados con el ruido:

- métodos de trabajo que reduzcan la necesidad de exponerse al ruido;
- elección del equipo de trabajo adecuado que genere el menor nivel posible de ruido;
- concepción y disposición de los lugares y puestos de trabajo;
- información y formación adecuadas para enseñar a los trabajadores a utilizar correctamente el equipo de trabajo con vistas a reducir al mínimo su exposición al ruido;
- reducción técnica del ruido;
- programas de mantenimiento de los equipos de trabajo, del lugar de trabajo y de los sistemas del lugar de trabajo;
- reducción del ruido mediante una mejor organización del trabajo;
- limitación de la duración e intensidad de la exposición y adopción de horarios de trabajo apropiados, provistos de suficientes periodos de descanso.

Caso de estudio: reducción del ruido producido por una prensa neumática de impacto

En este caso, dos factores hacían que las emisiones sonoras de la prensa fueran elevadas: el aire comprimido expelido por la salida de escape del accionador y el choque del martinete metálico del accionador con el martinete metálico de la pieza. El ruido producido al expulsar el aire comprimido se redujo colocando un silenciador y haciendo pasar el flujo de aire a través de un filtro de polietileno; el ruido del impacto de los martinetes se redujo colocando entre las dos superficies metálicas un protector de elastómero de uretano patentado de 8 mm de espesor. El resultado fue una reducción general del nivel de ruido de 9 dB sin que esto influyera de forma significativa en el rendimiento de la prensa ⁽⁵⁾.



La salud de los trabajadores no sólo está protegida por la legislación comunitaria que regula las medidas de protección en el trabajo. Las disposiciones de la Directiva sobre máquinas ⁽⁶⁾ y de la Directiva sobre máquinas de uso al aire libre ⁽⁷⁾, que obligan a los fabricantes a indicar la información sobre el ruido de las máquinas y, en determinados casos, limitan las emisiones sonoras, también ayudan a reducir los riesgos a los que se ven expuestos los trabajadores.

Las Directivas dejan claro que el diseño es de vital importancia a la hora de prevenir el ruido en el trabajo. «La máquina estará diseñada y fabricada para que los riesgos que resulten de la emisión del ruido aéreo producido se reduzcan al nivel más bajo posible, teniendo en cuenta el progreso técnico y la disponibilidad de medios de reducción del ruido, especialmente en su fuente» ⁽⁸⁾.

Las normas también desempeñan un papel importante en la prevención de la exposición al ruido en el trabajo. La Directiva de 2003 sobre el ruido hace referencia a la norma ISO 1999:1990 para evaluar la exposición de los trabajadores al ruido; asimismo, numerosas normas preparadas por los comités técnicos del Comité Europeo de Normalización (CEN) recogen disposiciones relativas al ruido a fin de tener en cuenta los requisitos básicos de salud y seguridad relativos al ruido que contiene la Directiva sobre máquinas.

Ruido en el sector del ocio

A fin de que los Estados miembros puedan adoptar medidas para aplicar la Directiva de 2003 sobre el ruido en los sectores de la música y el ocio, se ha concedido un período transitorio adicional de dos años que permitirá cumplir con lo dispuesto por dicha Directiva para estos sectores. El desafío al que se tiene que hacer frente es que, a menudo, la finalidad misma del trabajo es generar sonido, por lo que los conceptos clásicos de la protección contra el ruido no son aplicables. No obstante, es innegable que muchos trabajadores están expuestos todos los días a niveles de ruido que pueden provocar lesiones auditivas. No hay una solución evidente que permita evitar la exposición temporal a altos niveles de ruido y garantizar al mismo tiempo una expresión artística espontánea. Una solución práctica sólo se conseguirá combinando varias medidas encaminadas a reducir el volumen del sonido. El informe de la Agencia recoge una serie de estudios de caso del sector en los que se muestran distintas soluciones para proteger la capacidad auditiva de los trabajadores.

Ruido en el trabajo: reducción de los riesgos

El informe íntegro puede consultarse en inglés en el sitio web de la Agencia (<http://osha.eu.int/publications/>)

⁽⁶⁾ Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.

⁽⁷⁾ Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

⁽⁸⁾ Directiva relativa a las máquinas, anexo I, «Requisitos esenciales de seguridad y de salud», apartado 1.5.8.

reports/) y descargarse gratuitamente. En algunos casos puede que la legislación nacional prevea normas más exigentes, por lo que se aconseja ponerse en contacto con las instancias nacionales correspondientes. Se recuerda asimismo que es posible que existan otras directivas relevantes que no se mencionan en esta lista sucinta.

Directivas relevantes

- ☑ Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.
- ☑ Directiva 89/656/CEE del Consejo, de 30 de noviembre de 1989, relativa a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud para la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual.
- ☑ Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual.
- ☑ Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.
- ☑ Directiva 94/33/CE del Consejo, de 22 de junio de 1994, relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo.
- ☑ Directiva 98/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, relativa a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas.
- ☑ Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.
- ☑ Directiva 2003/10/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido), que sustituye a la Directiva 86/188/CEE del Consejo, de 12 de mayo de 1986, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos debidos a la exposición al ruido durante el trabajo.

Información adicional

La presente hoja informativa forma parte de la campaña de la Semana Europa para la Seguridad y la Salud en el Trabajo 2005. Si desea consultar otras hojas informativas o más información sobre el ruido, visite nuestro sitio web (http://ew2005.osha.eu.int/index_html/newsboard_view?). La página web <http://europa.eu.int/eur-lex/es/index.html> contiene información sobre la legislación comunitaria en materia de seguridad y salud.

Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Gran Vía, 33, E-48009 Bilbao
Tel. (34) 944 79 43 60; fax (34) 944 79 43 83
E-mail: information@osha.eu.int

